

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

22845 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se dictan normas sobre los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social.*

Ilmos. Sres.: La Resolución de esta Secretaría de Estado de 22 de marzo de 1985, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social determina para los aspirantes aprobados un curso selectivo de formación o un periodo de prácticas, en función del procedimiento utilizado para el acceso a estos Cuerpos.

La conveniencia de que el curso selectivo y el periodo de prácticas coincidan en el tiempo y que la adjudicación de destinos se realice por una sola vez y de forma definitiva, en razón de la puntuación final alcanzada, aconseja posponer la petición de destino a que se refiere el apartado e) de la base 8.6 de la convocatoria hasta el término de los citados periodos de prácticas o de formación.

En su virtud, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública resuelve:

Primero.—La solicitud de destinos a que se refiere el apartado e) de la base 8.6 de la Resolución de 22 de marzo de 1985, que tengan que realizar los aspirantes a integración en el Cuerpo General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de promoción interna del Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, se realizará una vez haya superado el periodo de prácticas a que se refiere la base 9.5 de la convocatoria, y ello sin perjuicio de la preferencia, respecto al resto de los aprobados, a las plazas correspondientes al Cuerpo de su Administración de origen, de acuerdo con lo establecido en la base 1.4 de la convocatoria.

Segundo.—El citado periodo de prácticas se realizará en el destino que cada uno de los aspirantes tenga en la actualidad en su Cuerpo de procedencia, en la fecha y con la duración que se indique en la Resolución por la que se les nombre funcionarios en prácticas.

Aquellos aspirantes que estén en situación distinta a la de servicio activo realizarán el periodo de prácticas en la Delegación del Gobierno o Gobierno Civil de la provincia de su domicilio.

Tercero.—Los aspirantes procedentes del turno libre deberán presentar, simultáneamente, los documentos a que se refiere la base 8.6 de la convocatoria, petición de adscripción a uno u otro de los Cuerpos objeto de la misma, de conformidad con lo previsto en el apartado f) de la citada base.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos y Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. ...

22846 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 1985, del Tribunal calificador primero de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, por la que se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados según el orden de puntuación obtenido.*

Concluidas las fases de concurso y oposición de las pruebas selectivas unitarias para ingreso en los Cuerpos General de Gestión de la Administración Civil del Estado y de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, convocadas por Resolución de 22 de marzo de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración

Pública («Boletín Oficial del Estado» número 73, del 26), y de conformidad con lo dispuesto en la base 8.5 de la convocatoria, y como acto final de actuación de los Tribunales de las mismas, se hacen públicas las relaciones definitivas de aprobados y se elevan a la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según anexo único, por orden de puntuación, con expresión de las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso y la suma total.

De conformidad con las bases 8.6 y siguientes de la convocatoria, los aspirantes que figuran en el anexo de referencia presentarán en la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, 28001-Madrid, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

a) Copia del documento nacional de identidad, según lo prevenido en el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título de Ingeniero técnico, Diplomado universitario, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o certificación de haber superado tres cursos completos de licenciatura universitaria.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo III a la convocatoria de las pruebas selectivas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado y, en caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por los Servicios Provinciales del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que corresponden a las plazas objeto de la convocatoria.

e) Los aspirantes que hayan obtenido puntuación en la fase del concurso deberán presentar certificación expedida por los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, acreditativa de los méritos alegados en la solicitud inicial.

Los que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieran, para acreditar su condición y aquellas circunstancias que obren en su hoja de servicio; en el caso de los opositores a plazas reservadas a integración o promoción interna, dicha certificación deberá contener mención expresa de la antigüedad y situación administrativa el día de la publicación de la convocatoria.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 de la convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Si del examen de la documentación mencionada se dedujera que los servicios efectivos prestados fueren de inferior duración que los alegados o el nivel de complemento de destino fuere inferior al que se hubiese hecho constar en la solicitud, se deducirá de la puntuación otorgada en la fase del concurso los puntos correspondientes a todos los efectos derivados de la convocatoria.

En los términos de la base 10.1 de la convocatoria, la presente Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de octubre de 1985.—El Presidente del Tribunal número 1, Manuel Romero García.